



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2024 00143 00**

Se **INADMITE** la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurado por la señora **ALBA LUCIA ÁLVAREZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43828116 en representación de su hija **I.M.A** identificada con NUIP 1032023574 y en contra del señor **ADOLFO DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70163086, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Indicará expresamente en el acápite de notificaciones la dirección completa en la que reside la niña I.M.A., incluyendo el municipio, por cuanto la competencia en estos casos se determina por el domicilio del menor.

SEGUNDO: Respecto del acápite de notificaciones, se servirá indicar de manera completa la dirección física y digital dispuesta para la demandante como para el apoderado, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.

TERCERO: Se deberá relacionar todos los parientes que deben ser oídos por línea paterna, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

CUARTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

Sin ser causal de inadmisión, previo a ordenar un emplazamiento del demandado, la parte actora deberá informar y allegará prueba sumaria, que dé cuenta de la búsqueda realizada al señor **ADOLFO DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA**, como podría ser, certificaciones de diferentes entidades donde pueda estar afiliado, antecedentes judiciales, redes sociales, etc. Además, de las centrales de información pública como la del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF o SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - SISPRO entre otros, para obtener datos de contacto que permitan ubicarlo.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

M2

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c497c182d9ee626c32780d5cd382b8c82018e64f5dc35b5b485a65b86c8150**

Documento generado en 20/03/2024 07:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>